



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## **INFORME N° 419-2019-SENACE-PE/DEAR**

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO** : Evaluación de los términos de referencia específicos y  
del plan de participación ciudadana de la "*Modificación  
del estudio de impacto ambiental detallado de la Central  
Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión*",  
presentados por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.

**REFERENCIA** : Trámite N° E-CLS-00052-2019 (14.03.2019)

**FECHA** : Miraflores, 17 de mayo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace) los términos de referencia específicos (en adelante, TdR específicos) y el plan de participación ciudadana (en adelante, PPC) de la "*Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión*" (en adelante, MEIA), para su evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 135-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2019, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp) copia de los TdR específicos presentados, a efectos de contar con la opinión técnica respectiva.
- 1.3. Mediante Oficio N° 136-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2019, la DEAR Senace remitió al Ministerio de Cultura (en adelante, Mincu) copia de los TdR específicos presentados, a fin de contar con la opinión técnica respectiva.
- 1.4. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-1 de fecha 04 de abril de 2019, el Mincu remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000313-2019/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Mincu, con observaciones a los TdR específicos.
- 1.5. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-2 de fecha 04 de abril de 2019, el Sernanp remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 645-2019-SERNANP-DGANP con aportes a los TdR específicos.



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00086-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00325-2019-SENACE-PE/DEAR, a fin de que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, presente la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a los TdR Específicos y al PPC de la MEIA en cuestión.
- 1.7. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-3 de fecha 24 de abril de 2019, el Titular presento a la DEAR Senace, la subsanación de observaciones a los TdR Específicos y al PPC de la MEIA.
- 1.8. Mediante Oficio N° 216-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Mincu el levantamiento de observaciones a efectos que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.9. Mediante Oficio N° 217-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Sernanp el levantamiento de observaciones a fin que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.10. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-4 de fecha 07 de mayo de 2019, el Mincu remitió a la DEAR Senace, la opinión respecto de los TdR Específicos de la MEIA.
- 1.11. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-5 de fecha 10 de mayo de 2019, el Titular presento a la DEAR Senace, información complementaria a la subsanación de observaciones.
- 1.12. Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-6 de fecha 16 de mayo de 2019, el Sernanp comunico a la DEAR Senace, que el Titular deberá considerar los aportes de la Opinión Técnica N° 294-2019-SERNANP-DGANP para la elaboración de la MEIA.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación de la información presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00325-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de abril de 2019, a fin de aprobar los TdR específicos y del PPC propuestos de la *"Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión"*, o, caso contrario, desaprobando la solicitud en cuestión.

### 2.2 Descripción del Proyecto

Del contenido del TDR y PPC presentados, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

La modificación del proyecto consiste en la construcción y operación de 30 aerogeneradores conectados a través de canalizaciones subterráneas hacia la SE Flamenco (existente) donde se conectarán a través de un transformador independiente a las instalaciones de alta tensión existentes. Cada aerogenerador



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

correspondiente a la Modificación tendrá aproximadamente 3,6 MW de potencia nominal, haciendo un total de 108 MW.

Los componentes de la modificación incluyen los aerogeneradores con sus plataformas de montaje, caminos internos, canalizaciones subterráneas, instalación de equipamiento eléctrico en la SE Flamenco y sus áreas de Operación y Mantenimiento, así como un camino de acceso a la central. Asimismo, se incluye instalaciones auxiliares para la construcción.

la Modificación se ejecutará dentro del área aprobada para el EIA-d, no implicando nuevas áreas adicionales al polígono de la CE Wayra I.

#### • **Ubicación**

El proyecto se ubica en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica. El área de la central eólica se traslapa parcialmente con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando (RNSF). Sin embargo, los nuevos componentes de la Modificación de la CE Wayra I no se traslapan con la Zona de Amortiguamiento de la RNSF, ni con cuerpos de agua.

#### • **Componentes del proyecto**

El proyecto contempla los siguientes componentes:

**Componentes Permanentes:** 30 aerogeneradores con su plataforma de montaje, Acceso principal de la Panamericana Sur, Caminos de acceso internos, Canalizaciones subterráneas de media tensión, Ampliación de las Instalaciones de Operación y Mantenimiento, Instalación de equipamiento eléctrico en la SE Flamenco existente, Torre de Medición permanente

#### **Aerogeneradores con su plataforma de montaje**

Se instalarán 30 aerogeneradores con potencia unitaria aproximada de 3,6 MW, que hacen una potencia instalada total para Wayra Extensión de aproximadamente 108 MW. Cada aerogenerador estará compuesto por su fundación, una torre, palas y una góndola que contiene al generador y componentes principales del equipo.

#### **Acceso principal de la Panamericana Sur**

Se construirá un acceso principal desde la Panamericana Sur hasta el camino interno existente del aerogenerador número 35 de la CE Wayra I (existente). El ancho del acceso principal será de 6m promedio y contará con un empalme para la entrada y salida de la Panamericana Sur.

#### **Caminos internos**

Se construirán caminos internos para el desplazamiento entre los aerogeneradores, los que servirán para las obras de construcción, el transporte de componentes de aerogeneradores para su posterior montaje y para el mantenimiento durante la operación. Estos caminos internos serán de 6 metros de ancho en promedio.

#### **Canalizaciones subterráneas de media tensión**

Desde cada aerogenerador se transportará la energía a través de cables de media tensión en canalización subterránea. Los aerogeneradores se agrupan en



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

circuitos eléctricos y se interconectan entre sí por medio de los cables de poder. Posteriormente, todo el circuito se conecta a las celdas de media tensión localizadas en la subestación elevadora Flamenco existente de la CE Wayra I. Cabe destacar que típicamente, las canalizaciones de media tensión discurren paralelas a los caminos interiores del parque.

### **Ampliación de las Instalaciones de Operación y Mantenimiento (O&M)**

La ampliación de las instalaciones de O&M considera la construcción de un edificio nuevo de aproximadamente 200 m<sup>2</sup>, en el cual se ubicarán las siguientes instalaciones:

- Oficinas
- Salas de reuniones
- Comedor
- Baños

Adicionalmente se instalará los siguientes componentes auxiliares de O&M:

- Bodega de materiales y repuestos, la cual incluye un área específica para el almacén de materiales peligrosos.
- Almacén de residuos, el cual contará con tres áreas independientes, uno de residuos domésticos, uno de residuos industriales no peligrosos y uno de residuos industriales peligrosos.
- Estanque de almacenamiento de agua
- Sistema de tratamiento de aguas servidas
- Tanque de aceite dieléctrico

### **Instalación de equipamiento eléctrico en la SE Flamenco existente**

Para el correcto funcionamiento del proyecto Wayra Extensión (modificación de la CE Wayra I) se requiere la instalación de equipamiento eléctrico adicional en la subestación elevadora Flamenco existente. Los espacios necesarios para esta instalación ya se consideraron al momento del diseño y construcción de la SE Flamenco por esta razón, inicialmente no está considerada la ampliación de las instalaciones y edificaciones existentes.

### **Torre de Medición permanente**

Se instalará una torre de monitoreo de variables meteorológicas en el área de la central. La torre será autoportada y tendrá una altura aproximada de 90 m.

**Componentes Temporales:** Instalaciones de faena o instalaciones auxiliares, Área tecnólogo (área de almacenamiento de aerogeneradores), Áreas de disposición de material excedente de excavaciones, Planta de concreto, Piscina de agua industrial

### **Instalaciones de faena o instalaciones auxiliares**

El área de las instalaciones de faena agrupa una cantidad de componentes auxiliares necesarios para la construcción, incluyendo:

- Oficinas
- Zona de cocina y bodegas
- Comedores
- Baños



- Estacionamientos
- Sistema de provisión de agua potable
- Sistema de tratamiento de aguas servidas
- Sistema de generación de energía eléctrica
- Estanque de combustible
- Área de acopio temporal de residuos

### Área tecnólogo

Esta área corresponde a la zona donde se acopia temporalmente a los aerogeneradores en el momento de su llegada para la construcción. Consiste de un área grande disponible para el acopio, unas oficinas tipo contenedor y baños químicos.

### Área de disposición de material excedente de excavación

Se considera la implementación de 3 áreas de disposición de material excedente de excavación. En términos generales, el excedente de las excavaciones podrá ser reutilizado en la propia obra (como material de relleno o como árido para la fabricación de concreto) o para la restitución morfológica del terreno afectado por las obras de construcción, o en forma de bermas de los caminos para delimitarlos. Como alternativa también se puede vender o donar el exceso de material a terceros interesados. Las áreas de disposición de material excedente de excavación se usarán solo para el excedente que no se puede destinar a los otros fines mencionados.

### Planta de concreto

La planta de concreto a instalarse tendrá capacidad suficiente para atender los requerimientos de concreto de la etapa constructiva. Para abastecer de energía eléctrica a la planta de concreto, se instalarán grupos electrógenos diésel de 250 kVA.

En el área de la planta de concreto se ubicará una piscina de decantación. En esta piscina se llevará a cabo el lavado de camiones mixer. El agua utilizada que quede en la piscina (agua residual) se dejará decantar de tal manera que el sólido sea retirado fácilmente y enviado a disposición final en un sitio autorizado. El agua "decantada" se reutilizará en el proceso de lavado, sin perjuicio de que sus características permitan su empleo en actividades de riego de caminos y/o áreas de trabajo.

### Piscina de agua industrial

La piscina de agua industrial tiene como objetivo tener un almacenamiento de agua para uso interno y evitar el transporte diario de este insumo desde fuera del área de la central.

La piscina se ubicará junto a la planta de concreto, lugar donde existe el mayor requerimiento de agua industrial.

### • Etapas del proyecto

El proyecto contempla las siguientes actividades:

Etapa	Actividades
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de mano de obra temporal (calificada y no calificada);</li> <li>• Compra de bienes y contratación de servicios;</li> </ul>



Etapa	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitación de las instalaciones de faena y de los frentes de trabajo;</li> <li>• Transporte de aerogeneradores, materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal</li> <li>• Obras Civiles:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimientos de tierras y compactación;</li> <li>- Habilitación de Caminos de acceso;</li> <li>- Cimentaciones de los aerogeneradores;</li> <li>- Plataformas para el montaje de los aerogeneradores;</li> <li>- Canalización subterránea en media tensión;</li> <li>- Montaje de aerogeneradores y estructuras;</li> <li>- Ampliación de las Instalaciones de Operación y Mantenimiento</li> <li>- Instalación de equipamiento eléctrico en la SE Flamenco existente</li> </ul> </li> <li>• Mantenimiento de Equipos de Construcción</li> <li>• Conexión y pruebas de energización;</li> <li>• Desarme y retiro de instalaciones temporales; y</li> <li>• Limpieza y restauración general del terreno.</li> </ul>
Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de mano de obra (calificada)</li> <li>• Operación y mantenimiento de aerogeneradores</li> <li>• Operación y mantenimiento de la canalización subterránea de media tensión</li> <li>• Operación y mantenimiento de los accesos internos y acceso principal</li> <li>• Operación y mantenimiento de equipos de alta y media tensión</li> </ul>

Fuente: Expediente del TdR y PPC

### 2.3 Aspectos Normativos

En lo que respecta a la presentación de los TdR, debemos mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM que aprobó los Términos de Referencia para Estudios de Impacto de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el subsector electricidad.

Al respecto, la citada norma aprobó TdR comunes para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): (i) Proyectos de Centrales Hidroeléctricas, (ii) Proyectos de Líneas de Transmisión, y (iii) Proyectos de Centrales Térmicas, para el caso de Proyectos de Centrales Eólicas corresponde la presentación de TdR específicos.

En tal sentido, corresponde la evaluación de los TdR específicos para la *"Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión"*, en atención a las características y actividades propias de las actividades involucradas.

Con relación al procedimiento de aprobación de dichos TdR, debemos mencionar que mediante Memorando N° 166-2016-SENACE-SG/OAJ se señaló que, en caso no resulte necesaria una evaluación preliminar, la aprobación de los TdR (específicos) se tramita mediante el procedimiento de Clasificación correspondiente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Acorde con ello, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM señala que la evaluación y, de ser el caso, aprobación de los TdR específicos, se realiza cumpliendo con los requisitos y siguiendo el procedimiento previsto para la clasificación de los proyectos de inversión



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En atención a ello, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala el procedimiento, etapas, plazos y requisitos aplicables al procedimiento de clasificación.

Asimismo, con relación a dicho procedimiento y a la evaluación de los PPC, podemos mencionar que de una lectura concordada del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento del SEIA)<sup>2</sup>, con el Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo (emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental<sup>3</sup> del Ministerio del Ambiente), se colige que es procedente que con la resolución que culmina todo procedimiento de clasificación se apruebe, de ser el caso, el PPC presentado por el Titular<sup>4</sup>.

### 2.3 Opiniones técnicas a los TdR y PPC.

En el marco de proceso de evaluación se solicitó opinión técnica a:

- **Mincu**

Mediante Oficio N° 136-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2019, la DEAR Senace remitió al Mincu copia de los TdR específicos, a fin de contar con la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° E-CLS-00052-2019 DC-4 de fecha 07 de mayo de 2019, el Mincu remitió a la DEAR Senace, la opinión respecto de los TdR Específicos de la MEIA.

- **Sernanp**

Mediante Oficio N° 135-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2019, la DEAR Senace remitió al Sernanp los TdR específicos, a fin que emita la opinión técnica respectiva.

El Sernanp mediante el Oficio N° 645-2019-SERNANP-DGANP remitió la Opinión Técnica N° 294-2019-SERNANP-DGANP con aportes a los TdR específicos, asimismo, a través del Oficio N° 932-2019-SERNANP-DGANP de fecha 15 de mayo de 2019, señala que el Titular deberá considerar los aportes de la opinión técnica en mención, para la elaboración de la MEIA.

---

#### <sup>2</sup> **Artículo 41.- Solicitud de Clasificación**

*El titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, como mínimo lo siguiente:*

(...)

d) *Plan de Participación Ciudadana.*

(...)"

<sup>3</sup> Actualmente Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

<sup>4</sup> El numeral 2.17 de dicho informe señala que "...el Plan de Participación Ciudadana debe ser presentado con la evaluación preliminar, como parte del contenido mínimo para la clasificación del proyecto y la aprobación de dicho plan debe quedar registrada en la Resolución de Clasificación del mencionado proyecto". Asimismo, párrafos luego se señala que "La clasificación del proyecto como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental será asumida íntegramente por el SENACE siendo esta entidad la única autoridad quien conduce esta fase y emite la Resolución de Clasificación, la cual deberá incluir la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, (...)"



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## 2.4 Respeto a la aprobación del PPC y TDR de la MEIA

### a) Descripción del Proyecto

La empresa Enel Green Power Perú (EGP) se encuentra desarrollando la Modificación del estudio de impacto ambiental de la Central Eólica Wayra I, para el proyecto Wayra Extensión, el cual es una iniciativa privada para la generación de energía eléctrica limpia y renovable a través del aprovechamiento del recurso eólico en el distrito de Marcona. El Proyecto Wayra Extensión tendrá una capacidad aproximada de 108 MW, adicional a la potencia instalada de la CE Wayra I cuya capacidad es de 132,3 MW. Esto ayudará a la diversificación de la matriz energética del Perú al aumentar la potencia instalada de centrales operativas con Recursos Energéticos Renovables (RER).

### b) Ubicación

La CE Wayra I y su Modificación se encuentra geográficamente en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica. Ningún nuevo componente de la Modificación de la CE Wayra I se traslapa con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, ni con cuerpos de agua.

### Vías de Acceso

El acceso al área de la CE Wayra I y su Modificación desde Lima es a través de la carretera Panamericana Sur. Al entrar al distrito de Marcona, aproximadamente a la altura del kilómetro 477 de la carretera Panamericana Sur, se toma un camino afirmado hacia al oeste, con dirección hacia la Subestación Eléctrica Poroma.

### c) Área de Influencia del Proyecto:

- Dado que la MEIA se encuentra dentro del polígono aprobado de la CE Wayra I, para la Modificación se mantiene los mismos criterios técnicos y ambientales y la misma delimitación del Área de Influencia Directa (AID) para la CE Wayra I.
- Se estimó que los impactos se darían de manera puntual en los frentes de obra; sin embargo, el buffer del AID en el EIA-d y Segundo ITS se estableció de manera conservadora en terrenos que, si bien no serán intervenidos, pudieran ocurrir impactos directos.
- No existen Comunidades Nativas o Pueblos Indígenas en el área de la Central ni cercanos a esta, de acuerdo a evaluaciones ambientales previas e información oficial del Estado Peruano. Con respecto a localidades cercanas, ningún grupo poblacional se ubica dentro del AID de la CE Wayra I, ni existe propiedad comunal o privada de personas naturales dentro del área de la CE Wayra I y el buffer que conforman el AID.
- El área de influencia indirecta de la central eólica se traslapa parcialmente con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando (RNSF).



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

#### d) Grupos de Interés

El Titular menciona los grupos de interés que serán invitados a participar de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, estos son:

Representantes de la Asociación Justo Pastor y del distrito de Marcona, además de autoridades Institucionales, regionales y provinciales.

Asimismo, de manera particular, precisa el grupo de interés incluido en el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA original para el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana complementario: reuniones informativas, con la finalidad de informarles sobre el alcance de la MEIA y su no afectación por la misma, así como para coordinar la posibilidad de seguir apoyando en iniciativas sociales, aun cuando no forman parte del Área de Influencia.

#### e) Mecanismos de Participación Ciudadana

El Titular precisa que los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios y Complementarios que desarrollará son los siguientes:

- **Obligatorios:** Dos Talleres Participativos y una Audiencia Pública en las sedes seleccionadas.
- **Complementarios:** Reuniones informativas con grupos de interés (EIA Parque Eólico Nazca), promotor social para entrevistas con grupos de interés, visitas a la CE Wayra y distribución de cartillas informativas.

#### Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo	Sede	Localidad	Distrito	Provincia	Región
Talleres participativos	Local de la Asociación Justo Pastor	Asociación Justo Pastor	Marcona	Nazca	Ica
Audiencia Pública	Salón Familiar del Club de Empleados "SOCIAL MARCONA"	San Juan de Marcona	Marcona	Nazca	Ica
Reuniones informativas*	Salón Familiar del Club de Empleados "SOCIAL MARCONA"	San Juan de Marcona	Marcona	Nazca	Ica
Promotor social	Asociación Justo Pastor San Juan de Marcona Otros con grupo de interés	Asociación Justo Pastor San Juan de Marcona Otros con grupo de interés	Marcona	Nazca	Ica
Visita a la CE Wayra	CE Wayra	-	Marcona	Nazca	Ica
Distribución de material informativo	Asociación Justo Pastor San Juan de Marcona Otros con grupo de interés	Asociación Justo Pastor San Juan de Marcona Otros con grupo de interés	Marcona	Nazca	Ica

(\*) El Titular precisa que dicho mecanismo informativo es diseñado y dirigido exclusivamente a los grupos de interés incluidos en el PRC del EIA original que no tienen relación con la MEIA ni serán afectados por la misma.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**f) Cronograma tentativo de ejecución del Plan de Participación Ciudadana**

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Aprobación del PPC	X					
<b>Mecanismos Obligatorios</b>						
Primer Taller Participativo		X				
Segundo Taller Participativo				X		
Audiencia pública					X	
<b>Mecanismos Complementarios</b>						
Reuniones informativas		X				
Promotor social		X	X	X	X	X
Visita a la CE Wayra				X	X	X
Distribución de material informativo		X	X	X	X	X

**g) Medios Logísticos para el Cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios.**

El Titular indica que para la realización de los Talleres Participativos dispondrá de camionetas 4x4 para el transporte de los expositores y apoyos logísticos. Asimismo, es responsable de la adecuación del local con instalación de sillas, información visual, limpieza general, mesa de honor, mobiliario, mesas de registro de participantes y alimentación. Asimismo, la programación de los talleres participativos lo llevará a cabo en coordinación con las autoridades y grupos de interés, principalmente con la Asociación Justo Pastor.

En relación a la Audiencia Pública, contará con el siguiente equipo de profesionales: representantes de la empresa, representante de la consultora, promotor social, ingeniero del Proyecto, apoyos logísticos y de registro. Las actividades a desarrollar por el equipo serán las siguientes: coordinaciones previas con las autoridades y pobladores respecto a la organización, invitación a las autoridades y actores sociales, coordinación de la logística necesaria y exposición en el evento.

Los materiales que se emplearán para la difusión de la Audiencia Pública corresponden a los avisos en A2, avisos radiales y avisos en diarios, en los que se invita al público en general a asistir a los eventos en las fechas programadas, así como los lugares en donde se podrá encontrar la MEIA y su Resumen Ejecutivo y el plazo para el envío de consultas y aportes ciudadanos.

Los materiales a emplear en las exposiciones son: equipo de proyección (proyector, ecran, computadoras portátiles, presentaciones), equipo de sonido (parlantes, consola y micrófonos), equipo de registro (filmación, fotografía y formatos) y material informativo (carpetas con copias de las presentaciones).

**h) Lugares propuestos para el desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios.**

El Titular propone para efectos de Talleres Participativos la siguiente sede:



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mecanismo	Sede	Localidad	Distrito	Provincia	Región
Talleres participativos	Local de la Asociación Justo Pastor	Asociación Justo Pastor	Marcona	Nazca	Ica

El Titular propone para efectos de Audiencia Pública la siguiente sede:

Mecanismo	Sede	Localidad	Distrito	Provincia	Región
Audiencia Pública	Salón Familiar del Club de Empleados "SOCIAL MARCONA"	San Juan de Marcona	Marcona	Nazca	Ica

**i) Responsable**

El Titular designa como responsables para la coordinación a:

Nombre : Rojas Arana, Emma  
 Cargo : Jefa de Sostenibilidad & Proyectos  
 Empresa : Enel Green Power Perú  
 Teléfono : 01-2156291 / 943898251  
 Correo Electronico : [emma.rojas@enel.com](mailto:emma.rojas@enel.com)

**j) Nombre de la Consultora que elaborará el Estudio Ambiental**

Para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Enel Green Power Perú (EGP) contrató los servicios de la empresa INSIDEO S.A.C. (INSIDEO); quien estará a cargo de la elaboración y acompañamiento de ambos documentos para su aprobación por parte del Senace.

**Sobre los TdR de la MEIA**

Entre otros aspectos que deberá tener en cuenta el Titular para la elaboración de la MEIA, respecto al Capítulo de Valoración económica del Impacto Ambiental (VEIA), a desarrollarse de acuerdo con lo señalado en la "Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM, deberá considerar también las pautas y el detalle de los métodos brindado en el "Manual de valoración económica del patrimonio natural" (Disponible en: <http://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/49345>), a fin de facilitar la elaboración de los aspectos técnicos del mencionado capítulo.

**2.5 Subsanación de las observaciones formuladas a los TdR y PPC**

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se colige que las observaciones formuladas por la Dear Senace a través del Informe N° 00325-2019-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas tal como se sustentan y detallan en el Anexo N° 01 del presente informe.



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## 2.6 Respeto de las entidades opinantes de la MEIA

Finalmente, es preciso señalar que, en atención a las actividades involucradas en la realización del proyecto, se considera preliminarmente que, durante de la evaluación de la MEIA a presentarse, corresponde solicitar opinión técnica al Mincu y al Sernanp; sin perjuicio, de las demás opiniones técnicas que se consideren pertinentes durante la evaluación de la mencionada MEIA.

## III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00325-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de abril de 2019, han sido subsanadas tal como se detallan en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2 En atención a ello, corresponde aprobar los términos de referencia específicos para la elaboración de la *"Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión"*, así como el Plan de Participación Ciudadana presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.
- 3.3 ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. para la elaboración de la *"Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión"* deberá considerar los pronunciamientos emitidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Ministerio de Cultura respectivamente.
- 3.4 En atención a las actividades involucradas en la realización del proyecto, se considera preliminarmente que, durante el procedimiento de la evaluación de la *"Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión"* a presentarse, corresponde solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Ministerio de Cultura; sin perjuicio, de las demás opiniones técnicas que se consideren pertinentes durante la evaluación.

## IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el informe técnico que la integra y la sustenta, el Oficio N° 932-2019-SERNANP-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (con la Opinión Técnica N° 294-2019-SERNANP-DGANP), y el Oficio N° 000421-2019/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse, así como del informe que la integra y la sustenta, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.1 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

**Diego Mauricio Espinoza Ortiz**  
Especialista Ambiental con énfasis en Proyectos  
Energéticos  
CBP N° 9435  
**Senace**

**Francisco Miguel Villa Sotomayor**  
Especialista en Valoración Económica  
CEL N° 08319  
**Senace**

**Danny Eduardo Atarama Mori**  
Especialista Ambiental en SIG  
CIP N° 123038  
**Senace**

**Carlos Eduardo Moya Sulca**  
Especialista Ambiental I en Medio Físico  
CIP N° 79930  
**Senace**



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Antero Cristian Melgar Chaparro**

Lider de Proyectos

CIP N° 89890

**Senace**

Nómina de Especialistas<sup>5</sup>

**Janeth Yvonne Vizconde Suárez**

Nómina de Especialistas – Ambiental

CIP N° 88533

**Senace**

**Milward Marcial Salas Delgado**

Nómina de Especialistas - Legal

CAL N° 54321

**Senace**

**Giancarlo Sánchez Vidal**

Nómina de Especialistas - Social

CSP N° 3281

**Senace**

<sup>5</sup> Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### **Anexo N° 01**

## **Subsanación a las Observaciones formuladas a los términos de referencia específicos y el plan de participación ciudadana de la "Modificación del estudio de impacto ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión", presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.**

### **A. Términos de Referencia**

<b>N°</b>	<b>Sustento</b>	<b>Observación</b>	<b>Subsanación</b>	<b>Estado</b>
<b>Generalidades</b>				
1	Para la redacción del Resumen Ejecutivo, se deberá considerar lo establecido en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.	Se requiere que el Titular en el Resumen Ejecutivo considere lo establecido en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", así como de las Guías para la presentación del Resumen Ejecutivo de la MEIA y la Tabla de contenido o índice de la MEIA.	El Titular menciona que para la elaboración del Resumen Ejecutivo se considerará lo establecido en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", así como de las Guías para la presentación del Resumen Ejecutivo de la MEIA y la Tabla de contenido o índice de la MEIA.	Absuelta
2	De la revisión general del expediente presentado por el Titular, se aprecia que éste fue presentado en forma integrada, no pudiendo distinguirse los aspectos e impactos ambientales identificados preliminarmente para sustentar la propuesta de términos de referencia.	Se requiere al Titular actualice y organice la documentación presentada en la plataforma informática EVA, en el siguiente orden y estructura para los siguientes ítems: a) En el ítem "02. Evaluación Preliminar EVAp" de la plataforma EVA, se debe presentar básicamente un informe técnico que sustente los requisitos propuestos en los términos de referencia, de acuerdo a la naturaleza e impactos del proyecto. Este informe técnico puede estar acorde a la estructura del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en lo que corresponda, conteniendo como mínimo la descripción del Proyecto, la determinación del Área de Influencia preliminar (directa e indirecta), tomando como referencia los	El Titular cumplió con presentar la información requerida.	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>impactos sobre los medios físico, biológico y social.</p> <p>b) En el ítem "03. Términos de Referencia TdR" de la plataforma EVA, se debe presentar la propuesta de términos de referencia, y cualquier otro documento que contemple requisitos para la elaboración de la modificación del estudio ambiental.</p>		
3	En el ítem 1.3.3.1 Descripción de alternativas, el Titular señala que no existen alternativas técnicas para la presente modificación, para lo cual realizará la justificación; sin embargo, deberá considerar el análisis ambiental, económico y social, considerando que se adicionará 30 aerogeneradores.	Se requiere que el Titular realice el análisis de alternativa, desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo la evaluación de los peligros que puedan afectar la viabilidad del proyecto o actividad, considerando el emplazamiento de 30 aerogeneradores.	El Titular señala que no existe justificación técnica; sin embargo, incluirá y explicará otros escenarios como parte del proceso de elección de la mejor disposición, contemplando la evaluación de los riesgos ambientales, sociales y económicos que podrían afectar la viabilidad del proyecto.	Absuelta
4	En el ítem 1.3.3.2 Localización el Titular señala que localizará el proyecto Wayra Extensión en un mapa georreferenciado; sin embargo, no considera la escala, presentando la Figura 1 "Ubicación del Proyecto" a escala 1:220000	Se requiere que el Titular consigne el mapa georreferenciado a escala 1:25000 o mayores, en el cual se pueda visualizar los detalles temáticos.	El Titular consigna en el ítem 1.3.3.3 "Localización", la presentación de un mapa georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84, a escala 1:25000 o mayor, indicando los componentes de la modificación, principales rasgos geográficos, Reserva Nacional de San Fernando y su ZA, poblaciones cercanas, entre otros.	Absuelta
5	En el ítem 1.3.3.3 Accesos al área de la modificación, el Titular señala que definirá los accesos existentes, sin embargo, no señala la descripción de los nuevos accesos con su respectiva descripción, características constructivas, entre otros.	Se requiere que el Titular incorpore en los TdR Los accesos existentes y accesos nuevos en el que se describa el (los) método(s) constructivo(s) a emplear, el volumen estimado de remoción de vegetación y desbroce, el volumen estimado de corte y relleno, así como el volumen estimado de agua que se requerirá para su construcción. Además, deberá incorporar el plano correspondiente con la ubicación de las vías de acceso existentes y las vías de acceso que serán construidas, a escala que permita su visualización.	<p>El Titular indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que definirá los accesos existentes, incluyendo la descripción de la ruta a tomar.</li> <li>- Incluirá os métodos constructivos para los nuevos accesos.</li> <li>- Indicara el volumen estimado de corte y relleno y el volumen estimado de agua.</li> <li>- Señala que no incluye remoción de vegetación y desbroce, debido que no existe vegetación e la huella del proyecto.</li> <li>- Incluirá el plano con la ubicación de las vías de accesos existentes y las vías que serán construidas</li> </ul>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
6	El Titular no considera dentro de los TdR, la descripción de los componentes principales y auxiliares que se encuentran en operación.	Se requiere que el Titular incorpore un ítem con la descripción de los componentes principales y auxiliares de la Operación Actual del PE Wayra.	El Titular incluye en el ítem 1.3.3.5 Características de la modificación, la descripción de las instalaciones principales y auxiliares, así como temporales y permanentes para la modificación de la central eólica.	Absuelta
7	En el ítem 1.3.3.4 Característica de la modificación, el Titular indica que realizará la descripción detallada de los componentes; sin embargo, no contempló presentar el estudio geotécnico del área donde se emplazará el proyecto.	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente el estudio geotécnico (capacidad portante) del área donde se emplazará el proyecto: DMEs, áreas de cimentaciones de aerogeneradores. Así como la ubicación georreferenciada de los nuevos componentes</li> <li>- Especificar procedencia de material de préstamo, así como determinar el volumen estimado del mismo (si amerita).</li> <li>- Asimismo, cada plano, mapa deberá presentarse a escala adecuada que permita la visualización de la geometría de los componentes, mostrar los detalles temáticos, leyenda o simbología, georreferenciados y debidamente firmados por el profesional especialista habilitado por el CIP.</li> </ul>	El Titular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señala que incluirá el estudio geotécnico del área (DMEs, áreas de cimentaciones de aerogeneradores), con la ubicación georreferenciada.</li> <li>- Presentará información de procedencia y volumen estimado del material de préstamo.</li> <li>- Contemplará figuras y planos en escala adecuada, permitiendo la visualización de la geometría de los componentes, los detalles temáticos, la leyenda o simbología, la georreferenciación y las firmas de los profesionales especialistas habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).</li> </ul>	Absuelta
8	En el ítem 1.3.5 Estudio de la línea base ambiental y social del área de influencia de la modificación, en lo que respecta a la Estacionalidad, se menciona que en el área no existe estacionalidad de la precipitación puesto que la misma es casi inexistente a lo largo del año; sin embargo no se ha considerado el análisis de los años atípicos, por lo que se deberá incluir información respecto a los períodos considerados atípicos a fin de incluirlo en el análisis de la estacionalidad. Asimismo, se menciona que se va a emplear información presentada en la línea base del EIA-d del "Parque Eólico Nazca y su interconexión al SEIN"; sin embargo, se deberá complementar con información actualizada para el componente ambiental clima y meteorología.	Se requiere que el Titular incluya el análisis de los años o períodos atípicos a fin de complementar en el análisis de estacionalidad del área del proyecto. Asimismo, la modificación del EIA deberá incluir información actualizada para el componente clima y meteorología.	El Titular menciona que en el área del proyecto no existe estacionalidad de la precipitación puesto que la misma es casi inexistente a lo largo del año, siendo demostrado por la variación anual de la precipitación media mensual (mm) de la estación Copara. No obstante, señalan que, en base de la data histórica del SENAMHI, en la propuesta de la MEIA, se analizarán los años atípicos. Asimismo, en la MEIA se incluirá información actualizada para el componente clima y meteorología.	Absuelta
9	En el ítem 1.3.5.1 Medio Físico, para el componente Geomorfología, se deberá realizar la	Se requiere que el Titular realice la clasificación geomorfológica del área donde se ubiquen los	El Titular menciona que en el trabajo de campo, se realizará la descripción de la clasificación	Absuelta



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>clasificación geomorfológica a lo largo de los componentes del proyecto que contemple la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes. Establecer unidades geomorfológicas en el área de influencia. Presentar información referida a la estabilidad geomorfológica en la ubicación de los componentes del proyecto, incluir la identificación y mapeo de los procesos geodinámicos.</p>	<p>componentes del proyecto, el cual debe contemplar la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes. Establecer unidades geomorfológicas en el área de influencia. Presentar información referida a la estabilidad geomorfológica en la ubicación de los componentes del proyecto, incluir la identificación y mapeo de los procesos geodinámicos.</p>	<p>geomorfológica de la zona, a partir de la cual se desarrollará el mapa base de las áreas del proyecto y se establecerán las condiciones ambientales existentes. La información será proporcionada en función de los límites de las áreas de estudio, con referencia a características topográficas, red de drenaje y otras zonas de interés. Como parte de este estudio, se considerarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartografía de las unidades geomorfológicas a escala regional</li> <li>• Descripción de las unidades geomorfológicas a escala regional</li> <li>• Cartografía de las geoformas a escala local</li> <li>• Descripción de las geoformas a escala local</li> </ul> <p>Para el desarrollo del trabajo se realizarán observaciones y registros de cortes naturales, y roca expuesta en afloramientos. Se identificarán las características particulares del área evaluada, tales como pendientes, zonas erosionadas, cursos de agua, lechos de sedimentación, accesos, entre otros. Estas unidades serán identificadas empleando mapas cartográficos, fotografías aéreas y/o imágenes satelitales disponibles; información que será complementada a través de las inspecciones visuales a desarrollarse en el área del proyecto. <u>Asimismo, se establecerán las unidades geomorfológicas en el área, se presentará información referida a la estabilidad geomorfológica en la ubicación de los componentes del proyecto.</u></p>	
10	<p>En el ítem 1.3.5.1 Medio Físico, para el componente Geotecnia, se menciona que se realizará un estudio geotécnico de los suelos en el área en donde se proyecten las instalaciones, determinando la capacidad portante del suelo. Además de ello se deberá incluir información referido a las características de estabilidad, así</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya información referido a las características de estabilidad, así como la estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento, procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto, identificar sitios que permitan el monitoreo y</p>	<p>El Titular menciona que, de acuerdo a la presente observación, se incluirán en la MEIA las características de estabilidad, la estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento y procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto. Asimismo, se identificarán puntos para el monitoreo y seguimiento de</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	como incluir la información sobre estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento, procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto, identificar sitios que permitan el monitoreo y seguimiento de procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada.	seguimiento de procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada.	procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada.	
11	En el ítem 1.3.5.1 Medio Físico, para el componente Clima, se menciona que se utilizará información proveniente de estaciones meteorológicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI); sin embargo, deberá considerar para la clasificación climática se deberá considerar la clasificación Thornwaite empleada por el SENAMHI, en caso no exista una red adecuada de estaciones considerar la realización de modelamiento para obtención de parámetros meteorológicos, según el alcance del proyecto, asimismo, considerar un mínimo 8 años de periodo de registro de las estaciones empleadas.	Se requiere que el Titular para la Clasificación Climática, considere la clasificación Thornwaite empleada por el SENAMHI; asimismo, en caso no exista una red adecuada de estaciones, considerar la realización de modelamiento para la obtención de parámetros meteorológicos, según el alcance del proyecto, considerar un mínimo 8 años de periodo de registro de las estaciones empleadas.	El Titular menciona que, sobre la base del mapa climático del Perú, desarrollado por el SENAMHI, de acuerdo a la metodología de Thornthwaite, el proyecto se encuentra en la zona climática correspondiente a un clima semi-cálido (Desértico-Árido-Subtropical), se identificó que la estación considerada en la evaluación climatológica (i.e. estación Copara).  Asimismo, señalan que la clasificación climática según la metodología de Thornthwaite (1948) es el resultado de un balance hídrico del suelo, para lo cual se requieren como datos meteorológicos de entrada la precipitación total mensual promedio y la temperatura promedio mensual, de esta manera, se asume que dicho suelo funciona como un almacén de agua con capacidad de reserva de 100 mm. Cabe mencionar que el modelo solo considera los aportes de lluvia y no las aguas subterráneas y las pérdidas por percolación profunda. Asimismo, se menciona que se considerará como mínimo ocho (08) años de registro.	Absuelta
12	En el ítem 1.3.5.1 Medio Físico, no se ha considerado el muestreo de radiaciones no ionizantes por lo que se deberá complementar.	Se requiere que el Titular incluya el muestreo de radiaciones no ionizantes.	El Titular ha incluido el muestreo de radiaciones no ionizantes, el cual se incluirá como parte de la línea base. Las mediciones se realizarán teniendo como referencia a norma IEEE Std. 644 – 1994 "Standard procedures for measurement of Power Frequency Electric and Magnetic Fields From AC Power Lines", los Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes (D.S. N° 010-2005-PCM) y las recomendaciones de la ICNIRP. Las lecturas del campo	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			magnético se realizarán en los mismos puntos que la medición de ruido, según la presencia de receptores sensibles.	
13	Respecto al ítem "1.3.5.2 Medio Biológico" de la propuesta de términos de referencia específicos, se considera pertinente complementar aspectos relacionados con los aspectos ambientales con mayor relevancia.	Se requiere al Titular incorporar los siguientes requisitos en el medio biológico de la propuesta de términos de referencia: a) El esfuerzo de muestreo a emplear durante la evaluación deberá ser representativo en relación a los ecosistemas terrestres (unidades de vegetación) del área de influencia, considerando la estacionalidad del área de estudio que deberá ser sustentada de acuerdo con el histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación, así como la humedad del suelo. Estos parámetros deberán ser procesados, interpretados y analizados en forma integral, para proceder a la elaboración de la Línea Base Biológica. b) Describir las principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de las especies más representativas. Así mismo, reportar las nuevas especies que se descubran en el desarrollo de los estudios. c) Determinar en cada uno de los ecosistemas terrestres del área de influencia, las interacciones existentes ya sea como refugio, alimento, hábitat, corredores de migración (aves o mamíferos mayores), entre otros. d) Incluir información sobre posibles rutas de aves migratorias, para ello debe de considerar bibliografía especializada y actualizada.	El Titular considerará los aspectos señalados para la elaboración de la modificación del estudio de impacto ambiental.	Absuelta
<b>Impactos Ambientales</b>				
14	En el ítem 1.3.6 Caracterización del impacto ambiental, para la evaluación de impactos, el Titular no incluyó los siguientes parámetros a ser empleados:	Se requiere que el Titular incluya los siguientes parámetros, los que deberán ser justificados al momento de emplearlos: · Su carácter positivo, negativo o neutro	El Titular menciona que la Caracterización del impacto ambiental se incluirá el detalle de la metodología a ser aplicada para la evaluación de impactos de la presente MEIA. En tal sentido, se empleará la Metodología	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carácter positivo, negativo o neutro</li> <li>Grado de perturbación.</li> <li>Valor o importancia ambiental (alta, media o baja).</li> <li>Riesgo de Ocurrencia</li> <li>Extensión.</li> <li>Duración.</li> <li>Reversibilidad.</li> <li>Causa – Efecto</li> <li>Momento</li> <li>Directos e indirectos.</li> <li>Recuperabilidad.</li> <li>Sinérgicos.</li> <li>Acumulativos</li> </ul> <p>Debiendo hacer especial énfasis en los sectores priorizados en las ANP y/o ZA identificados en la línea base en todas las fases del proyecto (construcción, operación y abandono).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de perturbación.</li> <li>Valor o importancia ambiental (alta, media o baja).</li> <li>Riesgo de Ocurrencia</li> <li>Extensión.</li> <li>Duración.</li> <li>Reversibilidad.</li> <li>Causa – Efecto</li> <li>Momento</li> <li>Directos e indirectos.</li> <li>Recuperabilidad.</li> <li>Sinérgicos.</li> <li>Acumulativos</li> </ul> <p>Haciendo especial énfasis en los sectores priorizados en las ANP y/o ZA identificados en la línea base en todas las fases del proyecto (construcción, operación y abandono).</p>	<p>General para la Realización de un Estudio de Impacto Ambiental (Gómez Orea, 2010). Este análisis, al ser realizado sobre los impactos residuales, (entiéndase como los impactos ambientales considerando la implementación de medidas de gestión ambiental adicionales a las inherentes del proyecto, y obligatorias según la normativa ambiental y sectorial vigente), adicionalmente se realizará el análisis del impacto potencial asociado (es decir, sin medidas de gestión ambiental adicionales a las inherentes del proyecto, y obligatorias según la normativa ambiental vigente), adicionalmente se realizará el análisis del impacto potencial asociado (es decir, sin medidas de gestión ambiental adicionales a las inherentes del proyecto, y obligatorias según la normativa ambiental vigente), con la misma metodología indicada (Metodología General para la Realización de un Estudio de Impacto Ambiental – Gómez Orea 2010).</p> <p>Estos atributos son los siguientes y se explican en el documento de los TdR: Signo; Inmediatez; Acumulación; Sinergia; Momento; Persistencia; Reversibilidad; Recuperabilidad; Periodicidad; Continuidad.</p>	
15	<p>En el ítem 1.3.6 Caracterización del impacto ambiental, el Titular refiere que los impactos ambientales serán evaluados mediante una matriz de valoración de impactos. Sin embargo, respecto a los impactos sociales no refiere de manera particular cómo los abordará.</p>	<p>Se requiere que el Titular indique la metodología, criterios y atributos considerados para la evaluación de los impactos en el medio socioeconómico y cultural.</p>	<p>El Titular en el ítem 1.3.6 Caracterización del impacto ambiental, precisa que se empleará la Metodología General para la Realización de un Estudio de Impacto Ambiental (Gómez Orea, 2010). Asimismo, precisa que el análisis, al ser realizado sobre los impactos residuales, permitirá verificar la efectividad de las medidas de gestión ambiental y social.</p>	Absuelta
<b>Estrategia de Manejo Ambiental</b>				
16	<p>En el ítem 1.3.7.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Titular no ha considerado los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular considere los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.</li> </ul>	<p>El Titular menciona que se incluirá se incluirán en la MEIA los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.</li> </ul>	Absuelta



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental). Se debe determinar el óptimo sistema de acceso a los componentes del proyecto, teniendo en cuenta las limitaciones físicas, bióticas y socioeconómicas de los posibles trazados y la accesibilidad actual y futura. Evaluar para cada acceso la pertinencia de adecuarlos o no para el uso vehicular.</li> <li>Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> <li>Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios).</li> <li>Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (nuevos o existentes). Incluir lineamientos del manejo de los depósitos de material excedente, en caso el alcance del proyecto los incluya.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental). Se debe determinar el óptimo sistema de acceso a los componentes del proyecto, teniendo en cuenta las limitaciones físicas, bióticas y socioeconómicas de los posibles trazados y la accesibilidad actual y futura. Evaluar para cada acceso la pertinencia de adecuarlos o no para el uso vehicular.</li> <li>Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> <li>Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios).</li> <li>Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (nuevos o existentes).</li> <li>Incluir lineamientos del manejo de los depósitos de material excedente, en caso el alcance del proyecto los incluya.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental).</li> <li>Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de operación.</li> <li>Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios). Asimismo, se incluirán los lineamientos del manejo de los depósitos de material excedente.</li> </ul>	
17	En el ítem 1.3.7.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Titular presenta un conjunto de programas y actividades, sin embargo, respecto al medio socioeconómico, no considera el Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional.	Se requiere que el Titular incluya el programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional.	El Titular en el ítem 1.3.7.3 Plan de Relaciones Comunitarias, incluye el programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional.	Absuelta
<b>Valoración Económica</b>				
18	El Titular ha señalado que en este ítem el objetivo es estimar el valor económico de manera aproximada y referencial, de los impactos ambientales residuales que serán identificados en la caracterización de impactos y que mantienen relación directa a bienes con mercados económicos observables; y que para ello seguirá métodos recomendados por guías nacionales del MINAM.	Se requiere que el Titular considere en los términos de referencia para este ítem, lo siguiente: La valoración económica consiste en la cuantificación, en términos monetarios, de los impactos ambientales negativos significativos del proyecto, identificados en el estudio ambiental. Para este fin se considerarán los métodos recomendados y guías aprobadas por el MINAM, en particular, la "Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural" aprobada mediante Resolución	En los Términos de referencia propuestos el Titular ha indicado que la presentación del capítulo de valoración económica del impacto ambiental estará de acuerdo con lo señalado en la "Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM. Asimismo, incluye los pasos metodológicos requeridos, así como la elaboración del análisis costo beneficio.	Absuelta



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Sin embargo, la valoración económica se utiliza para cuantificar el valor de los bienes y servicios ecosistémicos independientemente de si estos cuentan o no con un precio o mercado. De acuerdo con lo señalado en la "Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con dicha Guía el proceso de valoración de impactos ha de contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación de los bienes y servicios ecosistémicos que podrían ser afectados.</li> <li>- La priorización y caracterización de los bienes y servicios ecosistémicos. Identificando la relación entre los mismos, a fin de evitar doble contabilidad.</li> <li>- La Identificación del Tipo de valor económico a calcular.</li> <li>- La elección y aplicación de los métodos de valoración económica.</li> </ul>	<p>Ministerial N° 409-2014-MINAM y el "Manual de Valoración Económica del Patrimonio Natural". En ese marco la valoración económica del impacto ambiental considerará los siguientes pasos metodológicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Identificación y selección de los impactos ambientales negativos significativos del proyecto.</li> <li>2.- Identificación de la relación entre los impactos ambientales negativos, a fin de evitar una doble contabilidad.</li> <li>3.- Identificación de la relación entre impactos identificados y los agentes impactados (pobladores, comunidades, actividades económicas, etc.), analizando cómo estos impactos afectan al bienestar de las personas.</li> <li>4.- Selección y justificación del método de valoración económica (precios de mercado, enfoque basado en costos, cambios en la productividad, transferencia de beneficios, costos de viaje, precios hedónicos, valoración contingente, entre otros).</li> <li>5.- Estimación de los valores económicos de los impactos ambientales, para lo cual se debe utilizar las tasas de descuento y/o parámetros sociales señalados en la normativa vigente para proyectos de inversión pública emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.</li> </ol> <p>Asimismo, se debe elaborar el análisis costo beneficio del proyecto incorporando los resultados de la valoración económica de impactos ambientales, considerando entre otros, el análisis a nivel local.</p>		



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## B. Plan de Participación Ciudadana

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
19	<p>En el ítem 1.4.6.1 Etapa de construcción, el Titular precisa la contratación de mano de obra temporal (calificada y no calificada), la compra de bienes y contratación de servicios entre las principales actividades que desarrollará durante aproximadamente 14 meses. Al respecto, estos representan impactos directos generados por las actividades del Proyecto que, desde el punto de vista socioeconómico, no han sido considerados dentro de los criterios para la delimitación del área de influencia en el ítem 1.5 Descripción del Área de Influencia, en concordancia con el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, ... "entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco del SEIA comprende los impactos sociales"... , por lo que, implicaría involucrar a las localidades cercanas donde principalmente se tomará dicha mano de obra y servicios.</p> <p>Además de lo señalado, en el ítem 1.5 Descripción del Área de Influencia, el Titular precisa criterios técnicos y ambientales para la delimitación de su área de influencia de acuerdo a los instrumentos de gestión ambiental aprobados, sin embargo, para la presente MEIA no considera criterios sociales tales como la ubicación geopolítica, pues el proyecto se encuentra en la jurisdicción del distrito de Marcona; el nivel de relacionamiento e interacción con los grupos de interés y la población; el alcance de la ejecución del plan de relaciones comunitarias y participación ciudadana como parte de los IGAs aprobados; y las</p>	<p>Se requiere que el Titular precise los criterios sociales en la delimitación de su área de influencia, como son: localidades donde empleará la mano de obra no calificada y contratará servicios, ubicación geopolítica, nivel de relacionamiento social, grupos de interés, alcance del plan de relaciones comunitarias y participación ciudadana, expectativas de la población, entre otros. En función de ello, replantear el área de influencia involucrando localidades cercanas. Asimismo, incluir las modificaciones en los Términos de Referencia presentados.</p>	<p>El Titular en el ítem 1.5.2 Área de Influencia Indirecta (AII) precisa que, dado que la Modificación de la CE Wayra I se encuentra dentro del polígono aprobado de la CE Wayra I mantendrá el criterio relacionado a la ubicación física del proyecto (el área comprendida entre el polígono del Área de Influencia Directa - AID y un buffer de 200 metros alrededor del mismo). Asimismo, debido a la baja probabilidad de afectación en la Asociación Justo Pastor (7,6 km aprox.) y a que no se requerirán ni contratarán servicios de San Juan de Marcona por su lejanía (34 km aprox.), se retirarán dichas localidades del AII de la CE Wayra I y su Modificación. Adjunta imagen Figura 1.2 Áreas de Influencia.</p> <p>De manera específica, con respecto a la Asociación Justo Pastor, el Titular indica que si bien es la localidad del distrito más cercana al Proyecto Wayra Extensión (Modificación) se estima que no se tendrán impactos ambientales sobre dicha población puesto que durante la construcción y operación de la Central Eólica Wayra I no se han reportado efectos ambientales sobre ella.</p> <p>En relación al requerimiento de mano de obra, durante la construcción y operación de la Central Eólica Wayra I el Titular indica que contrató mano de obra distrital (incluyendo una cantidad menor de personal de la Asociación Justo Pastor, debido a la escasa población de la localidad) y, en general, regional. Para la Modificación, estima el mismo escenario y priorizará la contratación de personal en la región Ica y la provincia de Nasca. Asimismo, continuará con su política de contratación de personal en el distrito de Marcona y en la Asociación Justo Pastor.</p>	Absuelta



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>expectativas de la población y sus autoridades respecto a la MEIA tal como, por ejemplo, se indica en el ítem 4.1.1 Charlas informativas: "(...) la Asociación Justo Pastor está al tanto del detalle en cuanto a la construcción y operación de la CE Wayra I debido a que participó activamente del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d inicial, y participa del Plan de Relaciones Comunitarias (...)"</p>		<p>En cuanto a las expectativas de la población por empleo y programas de apoyo a la localidad, el Titular informará adecuadamente durante la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana sobre la continuidad de los programas asociadas a la política de sostenibilidad y relaciones comunitarias, aun cuando no existan poblados en el área de influencia de la modificación. Respecto a la ciudad de San Juan de Marcona, el Titular precisa que se consideró como parte del AII durante la elaboración del PPC del EIA original de la CE Wayra I por los servicios que ofrecía. Sin embargo, durante la construcción no se requirieron ni contrataron servicios de San Juan de Marcona debido a su lejanía. Por ello, estima que para las actividades de la Modificación no requerirá ni contratará servicios de dicha localidad.</p>	
20	<p>En el ítem 1.5.3 Sobre la no existencia de población en el AID, el Titular señala que no existe población alguna en el "Área de Influencia Directa" que pueda ser afectada con las actividades previstas de la modificación de tal manera que no resulta exigible la implementación de mecanismos obligatorios. Al respecto, es importante señalar que el proceso de evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos (entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco del SEIA comprende los impactos sociales) que pudieran derivarse de un proyectos de inversión, asimismo, el "Principio de Participación" del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el contenido, desarrollo y convocatoria para la realización de dos (02) Talleres (antes y luego de presentada la MEIA) y la realización de la Audiencia Pública, conforme a los "Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM. Incluir dichos mecanismos obligatorios en los Términos de Referencia específicos presentados.</p>	<p>El Titular en los ítems 4.1.1 Talleres Participativos y 4.1.2 Audiencia Pública presenta el contenido, el proceso de desarrollo y de convocatoria para dichos eventos. Realizará dos (02) talleres participativos y una (01) audiencia pública como mecanismos de participación ciudadana obligatorios de acuerdo a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>decisiones y lograr la ejecución de proyectos de inversión de modo que se asegure una gestión social adecuada, la transparencia de los procesos, la prevención de conflictos.</p> <p>El Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en su artículo 29 establece los mecanismos de consulta tales como: a) Audiencias públicas; b) Talleres participativos; c) Encuestas de Opinión; d) Buzones de Sugerencias; e) Comisiones Ambientales Regionales y Locales; f) Grupos Técnicos; g) Comités de Gestión; y, Los mecanismos de consulta se llevarán a cabo en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.</p> <p>En esa misma línea el artículo 34 del citado Reglamento, señala que las Audiencias Públicas son obligatorias como parte de la revisión de los estudios ambientales y que por lo menos una <b><u>audiencia pública debe realizarse en el área de la población más cercana a la zona de influencia del proyecto.</u></b></p> <p>Por su parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que la <b>autoridad competente establece los mecanismos formales para lograr la efectiva participación ciudadana</b>, a fin de facilitar la difusión de la información y la incorporación de observaciones y opiniones orientadas a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales, así como acerca de la participación ciudadana durante la etapa de ejecución de los proyectos.</p>			



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>En sentido y teniendo en cuenta que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, el Titular deberá proponer la realización de dos (02) Talleres (antes y luego de presentada la MEIA) y la realización de la Audiencia Pública, para lo cual deberá tener en cuenta los <i>"Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas"</i>, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM".</p>			
21	<p>En el ítem 4.1 Mecanismos de participación ciudadana complementarios, el Titular presenta el desarrollo de tres charlas informativas, pero con la misma dinámica de talleres participativos el cual también tendrá que desarrollar. Asimismo, el desarrollo, plazos, metodología y cronograma están en función de las charlas informativas. Por otro lado, no se indican los medios de verificación de cada uno de los mecanismos propuestos y no presente el material informativo que precisa entregar durante la ejecución de sus mecanismos complementarios.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presente el contenido, desarrollo y convocatoria de las charlas informativas propuestas de forma diferenciada al de los talleres participativos a presentar.</li> <li>Actualice el desarrollo, plazos, metodologías que presenta en cada uno los mecanismos complementarios, en función de los talleres informativos y audiencia pública a desarrollar. Realizar lo mismo en el cronograma del PPC y grupo de interés.</li> <li>Indique los medios de verificación de manera específica para cada uno de los mecanismos complementarios propuestos, tales como: cartas de invitaciones, lista de asistencia, registros fotográficos fechados, aportes o documentos recibidos, preguntas y respuestas escritas y transcripción de las orales, audios y videos, actas, materiales informativos, entre otros, según sea el caso.</li> <li>Presente el material informativo a distribuir durante la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del Titular y Proyecto</li> <li>Alcance de la MEIA</li> </ul> </li> </ol>	<p>El Titular realiza lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Retira las charlas informativas como parte de su propuesta de mecanismos de participación ciudadana complementarios puesto que desarrollará talleres informativos y audiencia pública según normatividad.</li> <li>Presenta en el ítem 4.2 Mecanismos de participación ciudadana complementarios, el contenido actualizado de dichos mecanismos, el cual contiene: <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Reuniones informativas con grupos de interés</i> contemplados como potenciales beneficiarios del PRC del EIA del Parque Eólico Nazca, los cuales, a su vez, no serán impactados por la presente modificación. Dichas reuniones tienen como finalidad informar sobre el alcance de la modificación y su no afectación por la misma, así como para coordinar la posibilidad de seguir apoyando en iniciativas sociales, aun cuando no forman parte del Área de Influencia, según indica el Titular.</li> <li><i>Promotor social para entrevistas con grupos de interés</i>, a fin de ir recogiendo las percepciones locales las cuales serán documentadas en actas firmadas.</li> <li><i>Visitas a la central</i>, mediante tres salidas a fin de mostrar cómo opera una central eólica y</li> </ul> </li> </ol>	Absuelta



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismos complementarios y obligatorios, precisando contacto, ubicación y horarios según sea el caso.</li> <li>- Nombre de la Autoridad evaluadora, invitación para aportes, comentarios u observaciones, correo: <a href="mailto:participacionciudadanos@senace.gob.pe">participacionciudadanos@senace.gob.pe</a></li> <li>- En qué consiste la participación ciudadana, precisar las etapas de evaluación.</li> <li>- Área de influencia y breve descripción del proyecto.</li> <li>- Imagen que evidencie los componentes de la MEIA de manera gráfica y clara para el público en general.</li> </ul>	<p>cuáles son sus componentes y características.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Distribución de cartillas informativas</i>, durante la realización de los talleres participativos, Audiencia Pública, visitas guiadas, visitas del promotor y reuniones informativas con los grupos de interés.</li> </ul> <p>Asimismo, actualiza el cronograma y grupo de interés (particularmente, para las Reuniones informativas con grupos de interés estas serán las del PRC del EIA del Parque Eólico Nazca).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Presenta en el ítem 4.2.7 Medios de verificación de los mecanismos complementarios, un listado de los medios a comprobar del desarrollo de las reuniones informativas con los grupos de interés, promotor social, cartillas informativas y visitas guiadas.</li> <li>d) Presenta como mecanismo complementario al material informativo, el cual se detalla en el ítem 4.2.4 Distribución de cartillas informativas. En el mismo, se detalla el contenido mínimo requerido.</li> </ul>	

